

**CONTRATO N° -2020-FONDECYT****“MOVILIZACIONES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ITALIA”  
CONVOCATORIA E009-2020-01-CNR**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 007-2020-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y Departamento de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y Departamento de \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y Departamento de \_\_\_\_\_, a quienes en adelante se les denominará **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**, con domicilio común para todos los efectos del presente Contrato en \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y Departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_, según consta en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, en los términos siguientes:

**DE LA NATURALEZA DEL CONCYTEC Y FONDECYT**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (**FONDECYT**), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases, el presente concurso “Movilizaciones de Proyectos de Investigación con Italia” es el producto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Investigación de Italia (CNR) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC), con la participación de FONDECYT firmado el 29 de mayo de 2020, con el objeto de establecer pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades científicas y adjudicación de recursos monetarios.



Mediante Resolución de Presidencia N° 110-2017-CONCYTEC-P de fecha 7 de setiembre de 2017 se aprueba el Instrumento Financiero “Movilización Nacional e Internacional en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, modificado por Resolución de Presidencia N° 182-2019-CONCYTEC-P de fecha 14 de octubre de 2019.

**EL FONDECYT**, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2020-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E009-2020-01-CNR denominado “Movilizaciones de Proyectos de Investigación con Italia”, que contiene, entre otros documentos, las Bases, en adelante, **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante, **LA GUÍA**.

*[En caso de contar con Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe las Bases Integradas, deberá consignarse dicha información en este párrafo].*

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2020-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** resultó seleccionado para obtener un financiamiento en calidad de recursos monetarios, a través de su participación con el proyecto denominado: “\_\_\_\_\_”, en adelante, **EL PROYECTO**.

#### DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** un fondo económico en calidad de recursos monetarios, con el objetivo de promover la colaboración entre las comunidades académicas y científicas de Perú e Italia, en los sectores prioritarios reconocidos por ambas partes, promoviendo intercambios de experiencias y conocimiento científico, tecnológico e innovador y su difusión; a través de la movilización de investigadores, estudiantes/egresados de doctorado peruanos e italianos, para realizar una pasantía de investigación en el marco de proyectos de investigación I+D, que estén en ejecución o por iniciar; y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

Los resultados esperados señalados en el numeral 1.4 de **LAS BASES** deberán considerar lo dispuesto en los numerales 1.5 y 2.4.1 de **LAS BASES**, en lo que corresponda y serán detallados en el Plan Operativo aprobado que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

Asimismo, a efectos de que las actividades realizadas por **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** sean reconocidas como resultados de la subvención, todos los artículos de investigación y demás publicaciones y ponencias derivadas de la subvención, deben ceñirse a lo establecido en el numeral 5 de **LAS BASES**.

#### DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERIODO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El periodo de ejecución inicia desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato y culmina con la fecha de término indicada en el Plan Operativo aprobado, el cual formará parte integrante del contrato, conforme lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Procede cambios a solicitud de **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**, los cuales se encuentran sujetos a evaluación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, bajo las disposiciones recogidas en el numeral 4 de **LA GUÍA**, debiendo

tenerse en cuenta las indicaciones señaladas en los numerales 1.5 y 2.4.1 de **LAS BASES**.

### DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.- EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), para cubrir los gastos financiados señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

### DEL DESEMBOLSO y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT** se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 de **LA GUÍA**, teniendo en consideración las condiciones establecidas en **LAS BASES**.

**EL FONDECYT** efectuará el depósito de la subvención mediante los abonos en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

### DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** las siguientes:

1. Cumplir las actividades programadas en el Documento de Gestión.
2. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente los rubros financiados indicados en **LAS BASES**.
4. Mantener actualizada su información de contacto en CTI-Vitae e informar a **EL FONDECYT** sobre cualquier cambio en la misma.
5. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso.
6. Presentar los documentos de gestión a través del SIG en el plazo establecido en **LA GUÍA**.
7. Subsanan, de corresponder, las observaciones al DG, ITF, IFR, en los plazos establecidos en **LA GUÍA**.
8. Presentar el ITF e IFR a través del SIG debidamente suscritos, en el plazo establecido en **LA GUÍA**.
9. Presentar la versión firmada del DG, ITF, IFR aprobados dentro del plazo establecido en **LA GUÍA**.
10. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**, alineados en el Documento de Gestión.
11. Devolver a **EL FONDECYT** el saldo de la subvención, más los intereses de Ley de corresponder.
12. Cumplir con lo establecido en la Declaración Jurada de respaldo a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**.
13. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **EL FONDECYT** y **CONCYTEC**, en toda documentación o registro relacionado a las actividades.

Asimismo, son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

## DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES, LA GUÍA** y el Plan Operativo aprobado por **EL FONDECYT**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**.

## DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

**CLÁUSULA NOVENA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de **LA GUÍA**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** efectúe el reembolso, conforme con lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

## DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** deberá presentar como requisito para el primer desembolso un pagaré “a la vista” girado a la orden de **EL FONDECYT** por el 50% del primer desembolso otorgado y según las condiciones establecidas en el literal c) del numeral 4.3 de **LAS BASES** y el numeral 3.5. de **LA GUÍA**.

## CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. –** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de la subvención y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** proporcionar los



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**EL FONDECYT** queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de la subvención y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

### DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

### DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de.....

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO  
DNI N° 08229350  
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXX  
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL